



## JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

---

Bucaramanga, Siete de febrero de 2022

<b>RADICADO</b>	68-00-13-11-0008- <b>2019-00406</b> -00
<b>LUGAR</b>	Plataforma LIFESIZE
<b>INICIO</b>	10:37 a.m. del 07 de Febrero de 2021
<b>FINALIZACION</b>	10:49 a.m. del 07 de febrero de 2021
<b>PROCESO</b>	LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL

---

### INTERVINIENTES:

<b>JUEZ</b>	<b>MARTHA ROBALBA VIVAS GONZÁLEZ</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>JANNYA LUCIA LEÓN BARRIOS</b>
<b>APODERADO</b>	<b>Dra. ALEXI MARGOTH BLANCO MOLANO</b>
<b>DEMANDADO</b>	<b>LUIS ALBERTO RONDON DUQUE</b>
<b>APODERADO</b>	<b>CARLOS ALBERTO SANCHEZ</b>
<b>DOCUMENTOS APORTADOS</b>	<b>ninguno</b>

### EXTRACTO DE LA AUDIENCIA

**INSTALACIÓN.-** Se deja constancia que a pesar de haber sido agendada la audiencia para la hora de las 8:30 am se dio inicio formal a la continuación de la audiencia prevista en el artículo 501 del C.G.P. a las 10:37 am por problemas de conectividad de la titular de este despacho. Se verificó la asistencia de la demandante JANNYA LUCIA LEÓN BARRIOS, y su apoderada Dra. ALEXI MARGOTH BLANCO MOLANO. Igualmente se hace presente el demandado LUIS ALBERTO RONDON DUQUE y su apoderado el Dr. CARLOS ALBERTO SÁNCHEZ ARIAS.

La demandante solicita se verifique la existencia en el expediente digital de la prueba solicitada a Bancolombia, sobre certificación acerca si el señor LUIS ALBERTO RONDON DUQUE tiene cuenta en esa entidad, en caso positivo indicar número de cuenta y remitir extractos de cuenta desde el año 2018 en adelante. A corroborarse que la prueba a pesar de ser solicitada no ha sido allegada por la entidad financiera se suspende la audiencia y según los lineamientos del artículo 501 CGP, y art. 170 CGP, se ordena:

- Conminar a la entidad financiera BANCOLOMBIA para que en el término máximo de 3 días siguientes al recibo de la correspondiente comunicación comunique si el señor LUIS ALBERTO RONDON DUQUE tiene cuenta en dicha entidad, en caso positivo, número de cuenta, desde cuándo la tiene y se alleguen los extractos bancarios correspondientes a los años 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022.

- Se ordena tener como prueba la grabación consistente en video tomado vía WhatsApp aportado por la demandante<sup>1</sup>, y que obra en el expediente digital donde pone en conocimiento consignaciones realizadas para el pago de cánones de arrendamiento reclamados, que será analizado en forma conjunta con los extractos bancarios que suministre Bancolombia.

Se fija como fecha para continuación de la diligencia el próximo **16 de marzo de 2022 a las 2:30 PM.**

La presente providencia se notifica a las partes en estrados. No habiendo sido recurrida el presente proveído por quienes están facultado para ello y no siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada la misma, siendo las 10:49 am de la tarde de hoy siete (7) de febrero de dos mil veintidós (2022)

**Firmado Por:**

**Martha Rosalba Vivas Gonzalez**

**Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito**

**Familia 008 Oral**

**Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e6b7e9c3f7b281cb07f297faab383ab47471605ac128676fe3c9fe4c06485b60**

Documento generado en 07/02/2022 02:55:14 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

---

<sup>1</sup> Aportado el 11 de noviembre de 2021